



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N° 88-DP-11
(Actuación N° 37/10)**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Sotelo Ariel DNI 20.023.174 en esta Defensoría y;

CONSIDERANDO:

- Que en la mencionada nota solicita intervención en relación al desempeño de los fotógrafos que prestan servicios en el Cerro Cathedral, control, requisitos para poseer habilitación, cuestiones de competencia, discriminación, etc.
- Que esta Defensoría se avocó a la problemática planteada mediante Resolución Nro. 212/2010.
- Que como consecuencia de dicho avocamiento y para el supuesto de estar incurriendo la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en un accionar discriminatorio o que afecte los derechos de los consumidores se dió intervención al Instituto Nacional contra la Discriminación y Xenofobia (INADI) y Defensoría del Consumidor (OMIDUC).
- Que se hizo presente con posterioridad el Sr. Sotelo manifestando su intención de no proseguir con las actuaciones de referencia, no pudiendo aportar mayores elementos a la investigación iniciada.

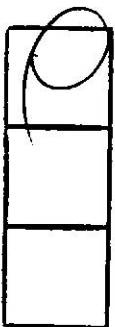
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE


RESUELVE:

ARTICULADO:


1. **CONCLUIR** las actuaciones de referencia , disponiendo su archivo.
2. Comuníquese la presente resolución al interesado.
3. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
4. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 1º de Abril de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche